

LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819077 LLANOGAS S.A. E.S.P.

1.La Resolución CREG 137 de 2013 estableció la siguiente fórmula tarifaria general: Cargo variable (CUvm,i,j) = (Gm,i,j+Tm,i,j) / (1-p) + Dm,i,j x Fpcm,i,j) + Cvm,i,j + Ccm,i,j

Cargo Fiio (CUfm.i.i) = Cfm.i.i

Carpo Fig. CUITMI, jie Climi, ji Costo promedio unitario (Sm.) gava compress de gas natural destinado a usuarios regulados para el mes m.

Tini, ji Costo promedio unitario (Sm.) gava compress de gas natural de ONIC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m.

Tini, ji Costo promedio unitario (Sm.) gava compresde de gas natural o ONIC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m.

Tini, ji Costo promedio unitario (Sm.) gava compresso de gas natural o ONIC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m.

Prometina preconocido de prindisso de sego en el Sistema Nucleonido de Transporte y de Distribución corportes de principa de porta de la distribución expressado en S/m3 aplicable el mes m.

Com., ji Costo por el uso del sistema de Distribución expressado en S/m3 aplicable el mes m.

Com., ji Componente variable del costo de contrabilidad (Sm.).

2. Mediante Resoluciones CREG 08 de 2004 para el municipio de Puerto Lópico, CREG 097 E 2007 para el municipio de Granado, CREG 29 de 2009 para el municipio de Puerto Gastino, CREG 29 de 2009 para el municipio de DISTRIBUTION de Componente variable del costo de commencialización nua mensualmente son actualizados con al IPP y el IPC recordado no el ADMF

2. Immediate resolutiones Centro use at color plant of intilinacipit of Prietr Cultiple. Centro Unit Dec. Ce

cargos máximos de comercialización que mensualmente son actualizado con el IPC reportado por el DANE.

A Medianda Resolucionos CREG 502 11 de 40 2024 para el municipio de Puerto Litera y CREG 502 135 de 2024 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 502 131 de 2024 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 1188 para el municipio de Puerto Litera y CREG 502 135 de 2024 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 502 131 de 2024 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 1188 para el municipio de Puerto Litera y CREG 502 135 de 2024 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 502 131 de 2024 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 1188 para el municipio de Puerto Litera y CREG 502 135 de 2024 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 502 131 de 2024 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 138 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 138 para el municipio de Puerto Litera y CREG 502 135 de 2024 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 502 131 de 2024 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 138 para el municipio de C

LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE JUNIO 2025

			EG 137 de 2013			Resolucion CH	EG 048 de 2020								
Municipios	Estrato	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	"CUvA Opción Tarifaria \$m/3"	Concepto	Cargo Máximo de Distribución(Dm) \$/m3	Cargo Máximo de Comerciali- zación (Cm) \$/ Factura	Costo Compra Gas (Gm) \$/m3	Costo Total Transporte Gas por Gasoducto (Tm) \$/m3	Matriz Trans- porte Terrestre (TVm) \$/m3	Cargo Máximo de Distribución Subsidiado (Dm) \$/m3
/illavicencio, Quetame, Puente	1	0,00	2.816,15	57,41%	0,00	3.316,40	57,42%	3.001,51							
Quetame, Guayabetal, Cá- queza, Une, Chipaque, Fosca, Restrepo, Cumaral, Pompeya y Cuncia	2	0,00	2.822,57	46,63%	0,00	3.322,82	46,66%	3.001,51		482,39	2.837,18	1.582,08	392,28		
	1	0,00	3.044,00	58,41%	0,00	3.563,82	58,46%	3.118,93							
Acacias	2	0,00	3.093,43	48,02%	0,00	3.613,25	48,08%	3.118,93		496,80	4.493,40	1.582,08	451,25		
	1	0,00	3.016,12	56,45%	0,00	3.532,61	56,61%	3.098,94							
Granada	2	0,00	3.020,42	45,05%	0,00	3.536,91	45,80%	3.098,94		585,00	3.534,43	1.582,08	430,35		
	1	0,00	4.164,31	57,25%	0,00	4.853,41	58,21%	4.134,58							
Puerto López y Fuente de Oro	2	0,00	4.192,99	47,16%	0,00	4.882,09	47,55%	4.134,58		786,30	6.181,94	1.582,08	1.086,33	447,12	
0.1	1	0,00	5.672,82	59,27%	0,00	6.725,36	59,29%	6.315,24							
Cabuyaro	2	0,00	5.665,20	49,04%	0,00	6.717,74	49,07%	6.315,24		1.989,39	3.682,86	1.582,08	1.721,67	879,65	
	1	0,00	5.383,87	59,41%	0,00	6.323,71	60,00%	5.639,03		703,66	0.100.10	1 502 00	2 460 20	1 610 26	
Puerto Concordia	2	0,00	5.451,58	48,69%	0,00	6.391,42	50,00%	5.639,03			6.162,10	1.582,08	2.469,39	1.619,26	
	1	0,00	4.179,20	60,00%	0,00	4.911,69	60,00%	4.394,92		491,96					
Puerto Lleras	2	0,00	4.203,69	50,00%	0,00	4.936,18	50,00%	4.394,92			4.454,60	1.582,08	1.660,04	818,02	
Puerto Rico	1	0,00	4.652,80	60,00%	0,00	5.489,28	60,00%	5.018,89		474,24	4.454,60	1.582,08	2.126,09	1.284,07	
Puerto Rico	2	0,00	4.694,43	50,00%	0,00	5.530,91	50,00%	5.018,89	Valor			1.582,08	2.126,09		
San José del Guaviare	1	0,00	5.950,06	60,00%	0,00	6.976,30	60,00%	6.157,43		780,00	6.722,90	2,90 1.582,08	2.744,74	1.897,50	
Sall Jose del Guaviale	2	0,00	6.026,38	50,00%	0,00	7.052,62	50,00%	6.157,43		780,00					
San Juan de Arama	1	0,00	4.338,62	58,49%	0,00	5.035,15	58,48%	4.179,18		517.42	6.154.40	1.582,08	1.360.02	509.51	
San Juan de Arama	2	0,00	4.265,65	47,65%	0,00	4.962,18	47,70%	4.179,18		517,42	6.154,40	1.582,08	1.360,02	509,51	
Barranca de Upía	1	0,00	2.968,30	56,75%	0,00	0,00	0,00	0,00		1.527,78	6.047,04	1.582,08	175,81		580,16
barranca de Opia	2	0,00	2.998,67	45,99%	0,00	0,00	0,00	0,00		1.327,76	0.047,04	1.302,00	175,61		300,10
Cubarral	1	0,00	3.713,03	56,80%	0,00	4.342,45	57,29%	3.776,47		1.067,66	4.454.21	1.582,08	1.190.86	348.84	363,57
Gubariai	2	0,00	3.739,38	46,57%	0,00	4.368,79	46,83%	3.776,47		1.007,00	4.434,21	1.302,00	1.130,00	340,04	303,37
El Castillo –	1	0,00	4.399,74	57,90%	0,00	5.145,16	58,98%	4.472,50		1.913,64	6.161,57	1.582,08	1.514,10	624,90	658,17
Li Gastillo	2	0,00	4.455,40	47,47%	0,00	5.200,82	48,70%	4.472,50		1.313,04	0.101,37	1.302,00	1.314,10	024,30	008,17
El Dorado -	1	0,00	4.423,80	57,71%	0,00	5.124,46	58,98%	4.203,93		1.689,10	6.655,38	1.582,09	1.350,37	456,18	623,23
Li Dorado	2	0,00	4.383,62	47,51%	0,00	5.084,28	48,69%	4.203,93		1.000,10	0.000,00	1.002,00	1.000,07	100,10	020,20
Puerto Gaitán	1	0,00	4.457,20	57,48%	0,00	5.227,44	57,81%	4.621,42		849,18	4.454.21	1.582,08	2.010.90	1.168.88	321,98
7 delto daltari	2	0,00	4.476,78	47,06%	0,00	5.247,01	47,19%	4.621,42		043,10	4.404,21	1.302,00	2.010,90	1.168,88	321,00
San Carlos de Guaroa	1	0,00	4.518,41	57,50%	0,00	5.273,16	57,99%	4.528,46		1.176.21	6.746,92	1.582,08	1.577,37	735.35	630,92
oun ounos de dualda	2	0,00	4.547,45	46,91%	0,00	5.302,19	47,60%	4.528,46		1.176,21				,00,00	550,52

Municipios	Villavicencio					Acacias				Granada				Puerto López y Fuente de Oro			
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 200	201 - 500	501 - 3000	3001 - 30000	30001 - 60000	≥ 60001	0 - 60	61 - 130	131 - 10000	≥ 10001	0 - 200	201 - 500	501 - 3000	≥ 3001	0 - 60	61 - 3000	≥ 3001
Cargo Fijo Total	2.837,18	2.837,18	2.837,18	2.837,18	2.837,18	2.837,18	4.493,40	4.493,40	4.493,40	4.493,40	3.534,43	3.534,43	3.534,43	3.534,43	6.181,94	6.181,94	6.181,94
Cargo Variable Total	2.501,25	2.459,53	2.459,05	2.433,96	2.423,83	2.389,58	2.599,10	2.549,42	2.543,96	2.467,45	2.582,45	2.557,00	2.510,79	2.487,39	3.445,48	3.407,35	3.400,27
Dmij Pleno	524,12	482,39	481,91	456,83	446,70	412,45	546,48	496,80	491,33	414,83	592,31	566,86	520,65	497,25	792,19	754,06	746,98
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cargo de Distribución (\$	5/m3)
Comercializadores de gas natural comprimido vehicular	482,39

Uanogas:a Empresa de Servicios Públicos

LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819077

LLANOGAS S.A. E.S.P.

LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE JUNIO 2025

Municipios	Cabu	Cabuyaro Puerto Concordia			Puerto Lleras			Puerto Rico			el Guaviare	San Juan de Arama				
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 130	≥ 131	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001
Cargo Fijo Total	3.682,86	3.682,86	6.162,10	6.162,10	6.162,10	4.454,60	4.454,60	4.454,60	4.454,60	4.454,60	4.454,60	6.722,90	6.722,90	6.154,40	6.154,40	6.154,40
Cargo Variable Total	4.904,61	4.765,35	4.734,37	4.692,15	4.672,52	3.687,03	3.613,23	3.588,64	4.182,41	4.177,67	4.172,93	4.873,79	4.858,19	3.513,70	3.467,13	3.430,91
Dmij Pleno	1.631,30	1.492,04	738,84	696,62	676,99	516,56	442,76	418,17	474,24	469,50	464,76	522,60	507,00	548,47	501,90	465,68
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Municipios	Ba	arranca de Upía	3	Cubarral			El Castillo					El Dorado		
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 200	201 - 30000	30001 - 50000	≥ 50001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001
Cargo Fijo Total	6.047,04	6.047,04	6.047,04	4.454,21	4.454,21	4.454,21	6.161,57	6.161,57	6.161,57	6.161,57	6.161,57	6.655,38	6.655,38	6.655,38
Cargo Variable Subsi- diable	2.329,75	2.230,55	2.228,81	3.147,06	3.096,89	3.000,18	3.727,08	3.696,02	3.515,02	3.472,24	3.465,66	3.503,28	3.444,07	3.412,91
Dmij Pleno	1.579,73	1.318,48	1.313,89	1.098,62	951,28	667,29	2.003,96	1.913,64	1.387,39	1.263,00	1.243,86	1.697,54	1.537,08	1.452,62
Dmij Subsidiable	599,88	500,68	498,94	374,12	323,95	227,23	689,23	658,17	477,17	434,39	427,81	626,35	567,14	535,98
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Municipios		Puerto Gaitán		San Carlos de Guaroa				
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3		
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001		
Cargo Fijo Total	4.454,21	4.454,21	4.454,21	6.746,92	6.746,92	6.746,92		
Cargo Variable Subsi- diable	3.851,19	3.793,68	3.787,72	3.773,72	3.605,58	3.593,84		
Dmij Pleno	896,73	745,07	729,36	1.213,85	900,39	878,51		
Dmij Subsidiable	340,01	282,51	276,55	651,11	482,97	471,24		
Cvmij	0	0	0	0	0	0		

Concepto	Unidad	Valor		
TRM último dia mes anterior	\$	4.148,72		
Suspensión y Reconexión	\$	44.900,00		
Cargo por conexión	\$	930.155,00		
Corte y Reinstalación de Acometida	\$	635.400,00		

Nota

- 1. Los consumos por encima de 20 m3 serán facturados con la tarifa del cargo variable del rango 1.
- 2. Los estratos residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor.
- 3. Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8,9% de su valor.
- 4. El cargo por conexión incluye el costo de la revisión previa obligatoria; si la revisión previa obligatoria es adelantada por un tercero, será descontada del cargo por acometida el cual hace parte del cargo por conexión. Estos cargos para el sector no residencial se determinarán según cotización.

I que un menor de edad haya sido el que disparó contra el senador y precandidato presidencial Miguel Uribe Turbay, quien se debate entre la vida y la muerte, reabrió el discurso en torno a cómo se debe judicializar a los niños y adolescente que cometen graves delitos en Colombia.

Para los penalistas, es necesaria una reforma al Código de Infancia y Adolescencia, consagrado en la Ley 1098 de 2006, que no solo establece un marco jurídico para garantizar los derechos de estos menores, sino que también promueve un enfoque restaurativo orientado a la reparación del daño, la reconciliación y la reconstrucción social.

Según el abogado Iván Cancino González, los jóvenes entre los 16 y 18 años deberían ser judicializados de una forma más responsable, argumentando que "ellos en ese rango de edad ya pueden decidir libremente cambiarse de sexo o no, cambiarse de nombre o no, conducir un vehículo sin necesidad de amparo de un adulto o de póliza especial, porque el Estado ya los considera maduros emocionalmente. De tal manera que, para los delitos muy graves, como homicidio, extorsión, secuestro y delitos sexuales. deberían ser tratados como adultos, ya no es para prevenir el castigo, porque el derecho penal en Colombia jamás ha servido para que la gente no delinca".

El experto penal advierte que esta es la principal razón por la que las

UN DEBATE CRECIENTE Y QUE LLEGA AL CONGRESO

¿Urge castigo penal más drástico a menores delincuentes?

EL NUEVO SIGLO consultó a la exministra Ángela María Buitrago, así como a los penalistas Iván Cancino González y Francisco Sintura, sobre este delicado tema, que cobró nueva vigencia a raíz del atentado a un precandidato presidencial uribista



"LA CARENCIA de centros adecuados, de capacidad que permita generar un apropiado tratamiento y de grupos interdisciplinarios idóneos es parte del fracaso parcial de algunas de estas políticas", sostiene Buitrago. / Foto Ámbito Jurídico

organizaciones criminales aprovechan las limitaciones del Código para contratar sicarios menores de esa edad, porque sencillamente el Estado se ve obligado a darles protección y no cárcel. "Este sistema judicial, con aumentar penas, no ha solucionado jamás los problemas del país. Pero yo creo que en algunos casos el mensaje tiene que ser para prevenir el delito. Y no puede seguir ocurriendo que una persona en-

tre 16 y 18 es pobrecito, es una víctima. Pero ya debajo de esa edad jamás se puede ser responsable para ningún sistema penal y debe estar cobijado por el Estado o por su familia", recalca Cancino.

Censo seguro

Bajo estas advertencias, la propuesta del jurista que ya se encuentra en el Congreso es que el Estado colombiano debe tener un cubrimiento total de los jóvenes y niños colombianos, saber dónde están los niños, quién los tiene, en qué condiciones viven, qué hacen y hacer todo un plan para protegerlos, socorrerlos, para que no los recluten. Cancino recalea que este es el momento para el debate, para que los delitos graves se puedan anticipar a los 16 años.

Por su parte, la representante liberal Piedad Correal también anunció una propuesta de modificación al Código Penal. En atención al atentado contra el senador Miguel Uribe, Correal radicará un proyecto de ley en el que se rebaje la edad penal de los 18 a los 14 años de edad.

De acuerdo con la parlamentaria, quien también ejerció como defensora del Pueblo en Quindío, no se pueden permitir "más homicidios y terrorismo cometido por menores de edad".

No obstante, la fiscal general de la Nación, Luz Adriana Camargo, explicó la situación judicial que enfrentaría el menor que habría disparado contra el senador y precandidato presidencial del Centro Democrático Miguel Uribe Turbay, y aclaró que todos los adolescentes aprehendidos son tratados como presuntos infractores, independientemente del delito, y que el proceso judicial se rige por normas distintas a las que aplican para adultos.